



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES,
PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**TITULO: ANÁLISIS DE LA ININMPUTABILIDAD DE LOS
ADOLESCENTES COMO RELACION DEL INCREMENTO EN LAS
ACCIONES DELICTIVAS GRAVES**

**Trabajo de Investigación previo a la
obtención del Título de Abogado de los
Tribunales de Justicia de la República.**

AUTOR: David Xavier Alvarez Mendieta

Cedula de Identidad: 0105835342

TUTOR: MSC. Cesar Leonardo Arciniegas Castro

AÑO: 2018



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**ANÁLISIS DE LA INIMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES EN
RELACION AL INCREMENTO DE LAS ACCIONES DELICTIVAS GRAVES**

**ANALYSIS OF THE UNINCHANGING OF THE ADOLESCENTS IN
REACTION TO THE INCREASE OF SERIOUS CRIMINAL ACTIONS**



ÍNDICE

RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
1. MARCO TEÓRICO	11
1.1. La violencia como factor condicionante de la delincuencia adolescente.....	11
1.2. Inimputabilidad penal en menores, una perspectiva legal ecuatoriana.....	15
1.3. Responsabilidad penal del menor	17
1.4. Derecho Penal.....	18
1.5. Legislación Penal y su aplicabilidad en los menores en Ecuador. 19	
1.5.1 UNICEF.....	15
1.5.2 Convención sobre los Derechos del Niño (1989).....	15
1.5.3 Octavo Congreso de la Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el tratamiento del Delincuente (1990).....	16
1.5.4 Reglas de Beijing para la Administración de la Justicia (1985)..	16
1.5.5 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.....	17
1.5.6 Constitución de la república.....	17
1.5.7 Código Integral Penal.....	19
1.5.8 Código de la Niñez y Adolescencia.....	20
2. Situación actual en relación con el incremento de las acciones delictivas cometidas por adolescentes inimputables en el Ecuador.....	21
2.1 Delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador.....	23
3. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo, Diseño y Nivel de la investigación	25
3.2. Población y muestra	26
3.3. Técnica de Recolección de Datos	30
ENTREVISTA ESTRUCTURADA.....	26
CONCLUSIONES	33



BIBLIOGRAFÍA.....	35
ANEXOS.....	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Factores de riesgos de la violencia juvenil.....	7
Tabla 2 Atenciones por violencia realizadas por las Unidades de Atención de Familia del Ministerio de Inclusión Económica y Social por provincias (2012)	8
Tabla 3 Principales causas de muerte por violencia adolescente.....	9
Tabla 4 Distinción entre personas imputables, culpables y responsables en materia penal	12
Tabla 5 Adolescentes privados de libertad	22
Tabla 6 Delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador	23
Tabla 7 Modelo de Entrevista Estructurada	26

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1 Cifras de asesinato y violaciones perpetradas por adolescentes entre 16 y 18 años en el período 2012-2017	2
Imagen 2 datos de violencia en niños, niñas y adolescentes en Ecuador	10
Gráfico de la Medidas que cumplen los adolescentes en los CAI.....	24



RESUMEN

Analizar la inimputabilidad penal del menor como causa del incremento en las acciones delictivas de los adolescentes en Ecuador fue el objetivo general abordado en el presente estudio el cual se enmarcó desde un enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo desarrollado bajo los preceptos cualitativos fundamentados en la teoría interpretativa. El desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Derecho y el estudio de las ciencias jurídicas fueron la premisa del investigador para aplicar el Método Hipotético-Demostrativo y el Método empírico para el tratamiento informativo que a través de la técnica de la observación y la entrevista obtuvo suficientes datos para su posterior análisis que arrojó entre sus conclusiones que los adolescentes infractores entre 16 y 18 años de edad están en condición mental para asumir las consecuencias de los delitos penales graves, debido a que su nivel de desarrollo le hacen ser responsables penalmente para cumplir condenas más severas. De ahí que se sugiera una reforma penal que aplique la imputabilidad penal a partir de los 16 años en la norma jurídica ecuatoriana.

Palabras Claves: Inimputabilidad, Imputabilidad, Delitos Penales Graves, Adolescentes infractores.



ABSTRACT

Analyze the criminal imputability of minor as cause for the increase of criminal offences committed by teens in Ecuador was the overall objective addressed in the current study, which was framed from a qualitative interpretive theory. The development of the researcher to apply the Hypothetical- demonstrative and the Empirical methods for the informative treatment through the observation technique and with interviews obtaining an adequate amount of data for further analysis concluding that teen offenders between 16 and 18 years of age in a mental condition to assume the consequences of serious criminal offenses, due their development level making them criminally liable to comply with more severe sentences. Thus, a criminal reform is suggested to the Ecuadorian legal norm that applies criminal responsibility from 16 years of age and on.

KEYWORDS: INIMPUTABILITY, IMPUTABILTY, SERIOUS CRIMINAL OFFENSES, TEEN OFFENDERS.

INTRODUCCIÓN

La delincuencia en general está condicionada por una serie de factores que se conjugan negativamente para que esta pueda tener lugar en un espacio y tiempo determinado con un individuo que comete la acción delictiva. Esta situación empeora cuando el delincuente resulta ser un menor de edad, pues no solo es cuestionable su actitud y el entorno en que se ha desarrollado sino la función del Estado como garante y responsable de que existan las condiciones adecuadas para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en un ambiente libre de violencia e inseguridad que los haga vulnerables a ese tipo de acciones.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849, 1990) hace referencia a través de todo el documento a las fundamentaciones que permite a los niños crecer en un ambiente sano y libre de violencia asegurándoles con la aplicación de este documento, un próspero porvenir. Sin embargo, la realidad dista de esa situación ideal para todos los niños del mundo, siendo las acciones delictivas una de las que más se han incrementado globalmente entre los niños, niñas y adolescentes.

Como resultado, se vive una situación que enciende las alarmas de la sociedad debido a que se evidencia un estado vulnerable del menor que termina por afectar su desarrollo con el cometimiento de esas acciones delincuenciales, lo cual invita a reflexionar al respecto debido a que se está quebrantando lo expuesto en el artículo 27 de la referida convención donde se reconoce el derecho que todo niño tiene a “un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” (Convención del Derechos del Niño, 1990, p.28).

En consecuencia, es clara la obligación y responsabilidad principal que tienen los padres en la educación y orientación necesaria para cumplir con ese derecho; sin embargo, en caso de que existan barreras que imposibiliten dichas condiciones, el Estado debe prever sus medios para adoptar las medidas que permitan ayudar a los padres en el cumplimiento de tal derecho.

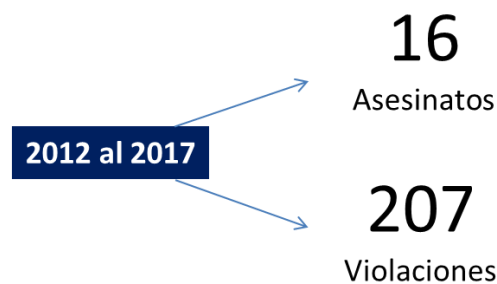


En este contexto, los factores que inciden en la delincuencia por parte de los adolescentes son diversos, de ahí que sea atendida desde varias perspectivas internacionales, pues es una situación progresiva que se deriva de vulnerabilidades no atendidas en los adolescentes desde su niñez a un punto en que la Organización Mundial de la Salud lo cataloga como un problema de salud pública mundial.

Al respecto, es oportuno señalar que las cifras indicadas permiten dilucidar la magnitud de este problema donde se producen alrededor de 200 mil homicidios anuales entre jóvenes de 10 a 29 años siendo la cuarta causa de muerte en este grupo etario. En relación a la delincuencia juvenil, esta cifra resulta relevante porque están intrínsecamente relacionadas con la violencia juvenil.

Por su parte, en Ecuador, las estadísticas realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) desde los años 2012 al 2017 se han incrementado las actividades delincuenciales realizadas por adolescentes en edades comprendidas de 16 a 18 años ya que no se da un régimen normal sino uno especial en donde no son debidamente sancionadas. Motivo que permite la reincidencia en ese tipo de actos.

Imagen 1 Cifras de asesinato y violaciones perpetradas por adolescentes entre 16 y 18 años en el período 2012-2017



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2017). **Elabora:** El Autor (2018)

En este orden de ideas, las estadísticas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2018), señala que, en los 12 recintos del país, hasta la segunda semana de octubre, se contabilizan 417 menores con internamiento preventivo y de ellos, el 37,1% por delitos contra la propiedad, en los que están



incluidos la extorsión, estafa, abuso de confianza, robo, hurto. De esta manera, el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 38 establece que las personas menores de 18 años, en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

No obstante, si bien existe responsabilidad compartida que va desde los valores del núcleo familiar hasta la escuela, el Estado debe ser garante de la seguridad de los ciudadanos con un cuerpo jurídico capaz de condenar y aplicar las sanciones y penas correspondientes en función de mantener el orden ciudadano y la seguridad en toda la Nación. Sin embargo, existen posturas que afirman que ésta realidad se debe a que la norma jurídica no se adapta al contexto social actual donde cada vez son más los adolescentes que incurrir en algún tipo de delitos en América Latina quedando cierta impunidad en las acciones delictivas cometidas por menores protegidos por ser inimputables según lo establece la Ley.

Al respecto cuando un menor comete un delito se trata de establecer los canales idóneos para que sea castigado a la vez que pueda transformar y mejorar su conducta, de ahí la intervención de los diferentes organismos en el establecimiento de estrategias que permitan tratar esta realidad considerando tres premisas fundamentales para el desarrollo de un sistema penal que contemple las sanciones para los adolescentes distintas a las de los adultos que son, según Von Hirsch (citado por Barquet, Cillero y Bernaza, 2014) "menor culpa en relación a los adultos; mayor impacto de la condena en la vida de los adolescentes y modificación de la conducta a partir de un proceso de socialización" (p.17).

Es por ello que actualmente existe un gran debate en relación con la edad que debe ser considerada para establecer la inimputabilidad en los menores, ya que, si bien se justifica un trato especial que considere el proceso de desarrollo del menor basado en los derechos fundamentales de los niños, existe una realidad que evidencia una situación donde el menor está capacitado para enfrentar las consecuencias de sus actos.

En Ecuador, se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a través Código de la niñez y adolescencia que contempla la inimputabilidad del menor y establece el procedimiento a ejecutar en caso de flagrancia del menor



considerando que si bien los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal de adultos, hay un ordenamiento jurídico que prevé los procedimientos especiales a seguir para aquellos que cometieron algún delito, un sistema de consecuencias jurídicas especiales para que se hagan responsables por el ilícito cometido.

Sin embargo, existen factores que inciden en tal realidad y que invitan a reflexionar acerca de qué tan suficiente resulta la norma y hasta dónde llega la protección de los derechos del niño frente a los actos delictivos del menor que no se ven diseminados con la aplicación de las medidas estipuladas por la Ley en función de erradicar este tipo de acciones.

En consecuencia, existe un debate internacional respecto a la definición de la edad como detonante de una serie de normas y obligaciones de protección a la infancia, establecidas tanto por la convención sobre los derechos del niño como por las reglas de Naciones Unidas. No obstante, el problema surge en la determinación de la conveniencia de la norma respecto a la inimputabilidad de los adolescentes infractores basados en consideraciones de carácter físicas y psicológicas.

Legalmente los adolescentes menores de 18 años de edad están exentos de responsabilidad penal de adultos; no obstante, el ordenamiento jurídico prevé para ellos, en caso que participen en hechos delictivos, un sistema de consecuencias jurídicas especiales. Por tanto, no debe confundirse inimputabilidad con ausencia de culpabilidad, irresponsabilidad e inexistencia de consecuencias jurídicas por el ilícito cometido. Es decir, un sistema de responsabilidad penal de adolescentes diferenciado al de los adultos no significa impunidad.

Frente a esta realidad, surge la presente investigación que busca dar respuesta a una serie de interrogantes sobre los cuales se inscriben los objetivos que darán sentido a cada una de las fases desarrolladas mediante un proceso de estudio que busca, en primer lugar, analizar la inimputabilidad del menor en relación al incremento de las acciones delictivas graves.

Para ello, se presentan inicialmente los supuestos teóricos y jurídicos de inimputabilidad penal en menores establecidos por la legislación ecuatoriana para



que estos puedan contextualizar el desarrollo de la investigación. Posteriormente, el investigador recolectará datos de interés que permitan diagnosticar la situación actual en relación con el incremento de las acciones delictivas cometidas por adolescentes inimputables en el Ecuador.

Finalmente, se analizan cada uno de los factores que permitan describir el impacto de la inimputabilidad penal del menor en el incremento de las acciones delictivas en adolescentes entre 16 y 18 años como sujetos de atribución de imputabilidad penal.

Con esto, se busca confirmar la hipótesis planteada como premisa de la investigación la cual advierte que La inimputabilidad del menor de la que gozan los adolescentes entre 16 y 18 años fomentan el incremento de las acciones delictivas en adolescentes que forman parte dicho rango de edad.

1. MARCO TEÓRICO

Para entender la realidad de la inimputabilidad del menor desde una perspectiva nacional, resulta fundamental remitir el estudio a los preceptos fundamentales desde un marco teórico referencial que delinee los parámetros sobre los que se ha construido la norma vigente.

Es en este sentido, donde el investigador, a partir del enfoque de varios autores, comparte las ideas principales de las variables que resultan ser objeto de estudio en esta investigación. Entendiendo que existen una serie de supuestos que justifican la normatividad, su aplicación y alcance.

1.1. La violencia como factor condicionante de la delincuencia adolescente

Un delincuente se caracteriza por tener una conducta agresiva, no acatar la norma, irrespetar las leyes y, en general, tener un comportamiento alejado de las normas morales y éticas socialmente establecidas. Relacionándose con variables individuales y colectivas desde donde se forma ese individuo según un patrón de valores que decide o no seguir e incorporar a su vida.



En este particular, Marchena, Pérez, Pedrero, (2016) hace un reconocimiento a los factores que influyen en la violencia entre iguales y advierte que para entender sus razones y motivos es preciso entender que existen factores “consustanciales al propio individuo” (enfermedad mental o traumas psicológicos) y factores “exógenos al sujeto” (influencia familiar, fracaso escolar, marginación social) los cuales no siempre responden a una causa única sino que en la mayoría de los casos se conjugan e interrelacionan entre sí, lo cual deriva en comportamientos y actitudes contrarias a la socialmente aceptables.

En este contexto, es necesario entender que la delincuencia juvenil está condicionada por los factores anteriormente señalados, pues “el primer factor que interviene en que un joven sea más o menos violento es el grupo familiar y su entorno” (Marchena, Pérez, Pedrero, 2016, p.173). Asimismo, las desigualdades económicas y los aspectos psicológicos y emocionales propios de la etapa de cambio que vive el adolescente, exige un mayor esfuerzo para su adaptación porque resulta más vulnerable a influencias negativas que le hagan tomar decisiones desacertadas.

Siguiendo este orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud ha presentado una serie de factores de riesgo que representa la violencia juvenil para la familia, comunidad y amigos. Siendo ésta evaluada como una situación que “encarece los costos de los servicios sanitarios, sociales y judiciales; reduce la productividad y devalúa los bienes” (Organización Mundial de la Salud, 2018, p.1)

Tabla 1 Factores de riesgos de la violencia juvenil

Factores de riesgo individuales	<ul style="list-style-type: none">- Déficit de atención, hiperactividad, trastorno de la conducta y otros trastornos conductuales.- Delincuencia.- Consumo temprano de alcohol, drogas y tabaco.- Nivel intelectual bajo y malos resultados académicos.- Escaso compromiso con la escuela y fracaso escolar.- Desempleo.- Exposición a violencia en la familia.
Factores de riesgo en las relaciones	<ul style="list-style-type: none">- Escasa vigilancia y supervisión de los



**cercanas (familia, amigos, pareja y
compañeros)**

**Factores de riesgo en la comunidad
y en la sociedad en general**

- hijos por los padres.
- Prácticas disciplinarias de los padres severas, relajadas o incoherentes.
- Vínculos afectivos deficientes entre padres e hijos.
- Escasa participación de los padres en las actividades de los hijos.
- Depresión de los padres.
- Abuso de sustancias o delincuencia de los padres.
- Ingresos familiares bajos.
- Desempleo en la familia.
- Asociación con compañeros delincuentes o pertenecientes a pandillas.
- Acceso al alcohol y su consumo indebido
- Acceso a las armas de fuego y su uso indebido
- Pandillas y tráfico local de drogas ilícitas.
- Desigualdad de ingresos.
- Pobreza.
- Calidad de la gobernanza de un país (sus leyes y nivel de aplicación, así como la normativa de educación y protección social.

Fuente: Organización Mundial de la Salud, 2018. **Elabora:** David Alvarez, 2018

Más allá de los factores que se asocian a la delincuencia juvenil, es necesario hacer énfasis en la importancia de reconocer a cada delincuente como un individuo único, donde si bien existen factores que pueden incidir en su desarrollo delincencial, existen otros que lo caracteriza como persona de manera individual que son determinantes al momento en que éste deba decidir qué hacer con ese factor condicionante que está en su vida, es decir, si lo toma o lo deja.

En la realidad ecuatoriana, la violencia juvenil responde a un patrón cultural que ha sido difícil para lograr el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencias a través de regímenes especiales, pues para garantizar la protección especial, es preciso “precautelar que cualquier tipo de violencia no sea parte de la vida de la niñez y adolescencia” (p.73).

De esta manera es fundamental saber qué tan violento es el escenario juvenil en que se desarrollan los adolescentes en el país para analizar el tratamiento que se le da a la delincuencia juvenil en Ecuador. De esta manera se tienen las siguientes cifras:



Tabla 2 Atenciones por violencia realizadas por las Unidades de Atención de Familia del Ministerio de Inclusión Económica y Social por provincias (2012)

Provincia	Abuso sexual	Negligencia	Maltrato Físico	Maltrato institucional	Maltrato psicológico	Violencia intra familiar	Total
Azuay	37	817	278	14	370	128	1644
Bolívar	48	57	122	1	58	3	289
Cañar	1	26	30	-	33	2	92
Carchi	24	257	190	1	307	13	792
Cotopaxi	41	39	38	1	17	11	147
Chimborazo	19	72	44	30	276	4	445
El Oro	91	844	242	43	653	38	1911
Esmeraldas	33	49	38	6	27	13	166
Guayas	4	127	13	3	36	7	190
Galápagos	402	879	436	42	632	174	2565
Imbabura	18	202	119	8	91	9	447
Loja	27	621	256	26	338	63	1331
Los Ríos	62	556	165	9	231	1	1024
Manabí	190	1093	391	21	406	125	2226
Morona Sntiago	56	323	104	14	124	102	723
Napo	18	92	70	2	159	12	353
Orellana	6	76	30	-	25	15	152
Pastaza	52	181	44	-	56	66	399
Pichincha	67	337	181	35	242	45	907
Santa Elena	53	104	43	3	68	6	277
St. Domingo Tsáchila	44	112	79	1	36	9	281
Sucumbíos	12	94	56	7	70	19	258
Tungurahua	12	102	47	11	117	11	300
Zamora Chinchipe	26	259	115	12	23	16	451
Total Nacional	1343	7319	3131	290	4395	892	17370

Fuente: CNII, 2014 **Elabora:** David Alvarez, 2018

Tabla 3 Principales causas de muerte por violencia adolescente

Principal Causa de muerte	Cantidad
Accidentes de transporte terrestre	27



Agresiones (homicidios)	15
Lesiones autoinflingidas intencionalmente (suicidio)	20
Total	62

Fuente: CNII, 2014. **Elabora:** David Alvarez, 2018

Según los estudios referidos, la cultura ecuatoriana es la de la crianza violenta donde el 44% de los niños entre 5 y 17 años de edad están expuestos casi siempre a castigos violentos siendo menor el porcentaje de padres que optan al diálogo. Otro escenario donde se desarrollan situaciones de violencia es el sistema educativo en el que el 30% de los niños entre 5 y 17 años están expuestos a castigos violentos en sus centros educativos (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2014, p. 77).

Un punto fundamental en cuanto a los factores de la violencia juvenil en Ecuador, es el consumo de bebidas alcohólicas y drogas a lo largo del territorio nacional, lo cual es una situación que no distingue de clases sociales y cuyas consecuencias son extremadamente peligrosas. Tal como señala Puertas (citado por el CNII, 2012), “el consumo de drogas está en todos los estratos sociales, atacando a los más jóvenes primeros, es un efecto multiplicador” (p.85).

Imagen 2 datos de violencia en niños, niñas y adolescentes en Ecuador



Fuente: Informe de la niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: Avances y brechas en el ejercicio de los derechos (UNICEF), 2014. **Elabora:** David Alvarez, 2018

1.2. Inimputabilidad penal en menores, una perspectiva legal ecuatoriana

La terminología se plantea tan confusa como los debates que se dan en torno a ella, ya que las atribuciones jurídicas de cada uno de estos términos son de gran



impacto, tanto en la vida del menor como en la de los ciudadanos que han sido víctima de los delitos cometidos por jóvenes menores de 18 años.

Al respecto, cuando se habla de imputabilidad, se hace referencia a la capacidad de culpabilidad que tiene un individuo según lo considere el ordenamiento jurídico correspondiente siendo éstos penalmente responsables por los actos cometidos, distinguiendo de esta manera la imputabilidad por etapas que a grosso modo se clasifica en: inimputabilidad (niños) imputabilidad disminuida (adolescentes) e imputabilidad (mayores de 18 años). Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014) afirma que la noción clave de este concepto se construye a partir de las consideraciones normativas y el tratamiento empírico que apoyan la definición legal y es, la madurez.

Sin embargo, desde éste Órgano internacional, la constatación de que existe “una etapa en la evolución cronológica de la madurez del ser humano en la que aún no están asentados plenamente los rasgos psicológicos ni la personalidad” (Fondo de las Naciones Unida para la Infancia, 2014, p.25), justifica la fijación de límites de edad para la capacidad de culpabilidad, es decir, para que sean imputable.

Por su parte, la inimputabilidad, contraria a la imputabilidad, se trata de aquellas personas que no tienen la capacidad de culpabilidad al momento de ejecutar la conducta típica frente a un acto bien sea por inmadurez psicológica o por trastorno mental. (Observatorio legislativo y de Opinión, 2009)

En tal sentido, “la inimputabilidad se presenta cuando existe la incapacidad de comprender la ilicitud de un hecho donde la declaración del juez no tiene un carácter penal sino de rehabilitación social, en tanto el menor deberá ser reinsertado a la sociedad luego de cumplir con la sanción socioeducativa impuesta a modo de condena” (Observatorio legislativo y de opinión, 2007).

Es preciso diferenciar la imputabilidad de otras atribuciones jurídicas como la culpa y la responsabilidad, pues se advierten consideraciones distintivas en cada una de ellas.

Tabla 4 Distinción entre personas imputables, culpables y responsables en materia penal

Personas Imputables	Personas culpables	penalmente	Personas Responsables penalmente
Aquellas cuyo ordenamiento jurídico considera capaces de culpabilidad (Barquet, Cillero y Vernazza, 2014, p.12).	Aquellas que siendo capaces de culpabilidad realizaron una conducta contraria a la exigible (Barquet, Cillero y Vernazza, 2014, p.12).		Personas imputables y culpables frente a quienes existe necesidad de reaccionar con una consecuencia jurídica penal (Barquet, Cillero y Vernazza, 2014, p.12).

Fuente: Barquet, Cillero y Vernazza, 2014. **Elabora:** David Alvarez, 2018

El tema de la inimputabilidad del adolescente frente a una infracción penal o delito, exige una revisión cuidadosa debido a los efectos directos y secundarios que tiene el no aplicar medidas más severas en jóvenes entre 16 y 18 años, debido a que el nivel de conciencia que tienen en su capacidad cognitiva los hace punibles como lo es un adulto.

1.3. Responsabilidad penal del menor

Cuando se comete un delito, se advierte una situación jurídica donde se debe responder por la acción cometida y cumplir con la condena reparatoria de la conducta para que la persona no vuelva a delinquir. En tal sentido, Abarca, (2013) refiere que:

“La responsabilidad objetiva constituye una garantía constitucional porque se la impone como una obligación jurídica Constitucional a quienes tienen bajo su dependencia a las personas que violaron los derechos humanos en el ejercicio de sus atribuciones, sin que tenga trascendencia el aspecto subjetivo de la violación del derecho, por lo que basta la verificación objetiva de la violación para que el daño sea indemnizado por el garante” (p.38).



Si bien es un tema que ha sido debatido en diversos escenarios y posturas, existe una realidad donde el menor infractor, en conciencia de sus acciones otorgadas por la edad entre 16 y 18, es capaz de asimilar las consecuencias que dichas acciones derivan, es por eso, que, al establecer la responsabilidad penal de éste, es preciso aplicar medidas que castiguen dichos actos.

Al analizar las condenas que se ejecutan a partir de la aplicación de la norma, se nota una realidad. Las sanciones por delitos graves cometidos por menores de edad, tienen una pena mayor a los 2 años, tiempo en que dejan de ser menores y se consideran como adultos.

Esto genera otro tipo de conflictos relacionados con: la capacidad cognitiva de cada uno, el desarrollo psicosocial donde se percibe el mundo de otra manera y donde surgen necesidades biológicas que deben ser atendidas. De ahí que son infractores que, al ser juzgados como menores, cumplen condena en centros de reclusión compartido con otros menores y que, al dejar de serlo, constituyen un ente generador de situaciones conflictivas y hasta capaces de vulnerar los derechos de los compañeros que aún son menores de edad.

1.4. Derecho Penal

Epistemológicamente existen una serie de acepciones relacionadas con el derecho penal que lo definen; por tanto, entender el Derecho Penal va más allá de entender que proviene del vocablo latín *directum* y que es una rama que se desprende del Derecho Público.

Esta Ciencia Penal busca la manera de identificar las causas de un delito que llevaron a un individuo a delinquir y los efectos y reacciones sociales que dicha acción generó orientado a la misión protectora de los bienes jurídicos que intervienen en conjunto de otras instituciones sociales y estatales en miras de identificar las infracciones normativas de mayor gravedad, es decir, que su función principal es la de formalizar el control social a través de las respectivas medidas sancionatorias. (Cassanueva, 2000)

De ahí la importancia de reconocer el contexto para evaluar el alcance del derecho penal considerando su verdadera función judicial. En donde, si bien existe



un delito, la aplicabilidad de cualquiera de los instrumentos jurídicos que se desprenden de un Código, responderá a las medidas sancionatorias contempladas constitucionalmente.

1.5. Legislación Penal y su aplicabilidad en los menores en Ecuador

Existe en la legislación ecuatoriana tres cuerpos jurídicos que contemplan los preceptos legales relacionados con la inimputabilidad de los menores como lo son: la (Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia) que, a pesar de mantener una intención legislativa a favor de garantizar las medidas socioeducativas dispuestas para los menores en su función tutelar y proteccionistas avaladas por los diferentes organismos internacionales de protección de los derechos de los niños y adolescentes, ésta resulta ineficaz ante una realidad social que no es congruente con dichos preceptos y exige medidas judiciales cónsonas con los indicadores que demuestran un incremento de las acciones delictivas por parte de los adolescentes que actualmente son inimputables.

Por tanto, cada uno de los artículos dispuestos en la ley si bien tienen un argumento que lo justifica, pareciera no responder a las necesidades reales tanto de los menores de edad que delinquen (entendiendo que tienen derecho a una reinserción social y un proceso de transformación de sus conductas) como a los derechos del resto de los ciudadanos que ven en esos hechos una vulneración a sus derechos constitucionales de seguridad y paz.

En referencia a lo anteriormente expuesto, resultan idóneas las líneas expuestas por González (2008) respecto a las necesidades prácticas del Derecho que se aplican al presente estudio en virtud de que éste debe mantener la coercitividad y el juicio de rectitud de la norma, especificando como propiedad esencial del derecho “el factor coactivo para obligar, pero también para corregir donde la razón de la fuerza y la fuerza de la razón deben ser resueltas simultáneamente a partir de un orden jurídico capaz de ubicarse en temporalidad sin olvidar el presente”. (p.17)



Entendiendo que Ecuador forma parte activa de diversas organizaciones internacionales de Derechos Humanos y que a adecuado la norma jurídica nacional a los diversos tratados internacionales convenidos en la lucha y preservación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, conviene hacer referencia al tratamiento de la delincuencia por adolescentes en el derecho internacional.

1.5.1. UNICEF

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha trabajado durante años para reducir la reclusión y promover la rehabilitación que involucre a los jóvenes y familias mejorando los sistemas de justicias a partir de la adecuación de las medidas punitivas especiales para los menores de edad. Desde este punto de vista, la UNICEF maneja una estrategia orientada a la desviación del menor de los procedimientos judiciales, transformando esa realidad a la resolución de conflictos dentro de la comunidad; la justicia restitutiva, promoviendo la reconciliación y responsabilidad mediante la participación de los diferentes grupos sociales; y las alternativas a la privación de libertad, con el asesoramiento psicológico, libertad bajo palabra y servicio comunitario. (UNICEF, 2006)

1.5.2. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

El artículo 37 y el artículo 40 de dicha convención hacen referencia al derecho que tienen los niños que están en conflicto con la ley de recibir un trato especial considerando su edad en virtud de su reinserción social, insta a fomentar el sentido de la dignidad y su valor como ser humano. Asimismo, afirma que la reclusión debe ser utilizada como último recurso, niega la imposición de la pena capital y la cadena perpetua.

Art. 1: Se aplicará por regla general a los menores de 18 años.

Art. 40.3: Los Estados adoptarán medidas para promover un sistema que establezca una edad mínima de responsabilidad penal.

Art. 37: Ningún menor de 18 años será sometido a torturas, penas crueles, tratos inhumanos o degradantes. La detención se usará como medida de



último recurso y durante el período más breve que proceda (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

1.5.3. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (1990)

En este encuentro se ratificó el compromiso de las Naciones Unidas en combatir los escenarios que incitan e involucran a los adolescentes en actos delincuenciales que atentan contra su propia integridad y la de la sociedad en que se desarrollan. Es así como a partir de dicha reunión, surgen dos resoluciones de vital importancia relacionadas con la delincuencia juvenil como un negativo fenómeno social que afecta a millones de jóvenes en el mundo.

En consecuencia, las resoluciones fueron:

- Las Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil (Resolución 45/112).
- Las Reglas para la protección de menores privados de libertad (Resolución 45/113). (Naciones Unidas, 1990)

1.5.4. Reglas de Beijing para la Administración de la Justicia de Menores (1985)

Estas reglas surgen ante la necesidad de crear las condiciones jurídicas adecuadas para el procesamiento de los menores que cometieron algún tipo de delito, por eso, se instó a los Estados Miembros a revisar las políticas y prácticas idóneas en materia de administración de justicia de menores.

Es así como dicho documento, presenta las garantías procesales básicas a considerar como presunción de inocencia, orientando sus recomendaciones a, entre otras cosas la administración de justicia de los menores:

Artículo 1.4.- La justicia de menores se ha de concebir como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad (Reglas de Beijing, 1985, p.4).



1.5.5. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)

Artículo 26.- Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte. La Corte no será competente respecto de los que fueren menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998).

1.5.6. Constitución de la República

En este particular, la Constitución contempla una serie de derechos y principios relacionados con variables indirectas en materia penal de los adolescentes. En este caso, se trata de principios como el que tienen los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente sano, libre de violencia donde pueda desarrollarse integralmente al pleno de sus capacidades, con programas asistenciales por parte del Estado donde se le garantice el acceso a la educación (artículo 44).

Asimismo, el Estado garantiza las medidas necesarias para la protección contra cualquier tipo de violencia y la prevención contra el uso de estupefacientes y psicotrópicos (artículo 46).

En relación a los procesos penales, es preciso referir, en primer lugar, lo expuesto por la Constitución de la República en relación a los adolescentes privados de libertad quienes tienen derecho recibir un trato preferente y especializado por parte del sistema penal, según lo contempla el artículo 51 de la norma constitucional. (Constitución de la República, 2008)

La referida Constitución contempla a partir del octavo capítulo los derechos de protección a los que también tienen derechos los adolescentes que cometen algún tipo de delito.

Artículo 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Constitución de la República, 2008, p. 53).



Asimismo, para los adolescentes infractores aplicará también el derecho contemplado en el artículo 76 que hace referencia al debido proceso donde se exigirá el cumplimiento de una serie de garantías básicas que van desde la correspondencia de la autoridad administrativa hasta la presunción de inocencia.

Por su parte el artículo 77 contempla las garantías básicas que deben prevalecer en el proceso penal en que hayan accionado medida privativa de libertad en contra del menor que dice:

Artículo 77 numeral 13.- Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas (Constitución de la República, 2008, p.57).

El tema de la seguridad jurídica es un principio que se vulnera en relación a la inimputabilidad de los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad, pues se advierte un escenario donde estos jóvenes amparados en la protección especial otorgada por la ley a razón únicamente de su edad, cometen delitos graves tal como lo haría cualquier persona legalmente imputable. Esta realidad supone un escenario donde el resto de los ciudadanos en un estado de indefensión frente a la impunidad de dichos delincuentes.

De ahí que, ante la ausencia de un estado punitivo del menor, se transgredan derechos y garantías constitucionales que generen dudas en el sistema procesal y penal, lo cual es una violación al derecho de tutela imparcial y expedita. Atendiendo a lo que dice el artículo 82 de la Constitución:

El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y



aplicadas por las autoridades competentes (Constitución de la República, 2008, p.58)

En relación a los principios de la Función Judicial como el órgano competente en la administración de justicia, se establece en el artículo 175 del mandato constitucional, lo siguiente:

Artículo 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Constitución de la República, 2008, p.97).

1.5.7. Código Orgánico Integral Penal

En el caso de este instrumento normativo, se contemplan las acciones legales a ejecutarse en caso de delito. Sin embargo, se establece en la parte de Infracción Penal del primer libro artículo 38, que “Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p.41).

1.5.8. Código de la Niñez y Adolescencia

El Libro cuarto del referido Código, hace alusión a las responsabilidades del adolescente infractor a partir del título 1 donde se reconocen las siguientes generalidades: inimputabilidad de los adolescentes (artículo 305); responsabilidad de los adolescentes (artículo 306); exención de responsabilidad (artículo, 307) y el principio de legalidad (artículo 308).

Artículo 305.- Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales



ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p.78).

Art. 305-A.- Comprobación de edad e identidad. La comprobación de la edad e identidad de los adolescentes se realizará antes de la primera audiencia, para lo cual se recurrirá a: 1. Cualquier documento público de identificación; o, 2. La prueba científica pertinente realizada por un perito. En caso de negativa del adolescente a la realización de la prueba científica, el fiscal solicitará orden judicial para la práctica de la pericia garantizando el debido proceso. En ningún caso se decretará la privación de libertad para efectos de comprobar la edad o identidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p.78).

Art. 306.- Responsabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio - educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p.78).

Art. 307.- Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas. - Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio - educativas contempladas en este Código. Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva. Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p.79).

Art. 308.- Principio de legalidad. - Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código. No se tomará medidas si existen causas de inculpabilidad o causas de exención de responsabilidad. La



aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones es de este Código (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p.79).

2. Situación actual en relación con el incremento de las acciones delictivas cometidas por adolescentes inimputables en el Ecuador

La delincuencia juvenil es una situación que enciende las alarmas de cualquier país, ya que es un termómetro de las diferentes políticas públicas aplicadas para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, pues los programas de educación, cultura, deporte y seguridad social deben responder al derecho que tienen los menores a crecer en un ambiente sano y libre de violencia.

En este contexto, no sólo los factores que inciden en el desarrollo de la delincuencia adolescente son considerados en la Constitución de la República, sino toda una serie de convenios entre las instituciones encargadas de administrar justicia en el país, pues las condiciones actuales en que se encuentran los diferentes recintos de menores privados de libertad, exigen una transformación del sistema penal de los menores, siendo la inimputabilidad uno de los más importantes de tratar.

Tal es el caso del convenio de cooperación interinstitucional establecido entre el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para garantizar los derechos de las y los adolescentes infractores cuyo objetivo es la colaboración conjunta en la garantía de los derechos de los menores como un grupo de atención prioritaria para establecer mecanismos conjuntos para ser garantes del debido proceso y las diversas acciones preventivas.

Tabla 5 Adolescentes privados de libertad



Ciudad	Adolescentes con medidas privativas de libertad
Ambato	75
Cuenca	33
Esmeraldas	71
Guayaquil (F)	22
Guayaquil (M)	183
Ibarra	72
Loja	36
Machala	43
Quito (F)	37
Quito (M)	122
Riobamba	30
Total General	724

Fuente: Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores, Autor: David Alvarez, 2018

2.1. Delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador

Según datos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014) los delitos graves cometidos por los jóvenes infractores en Ecuador se derivan los siguientes:

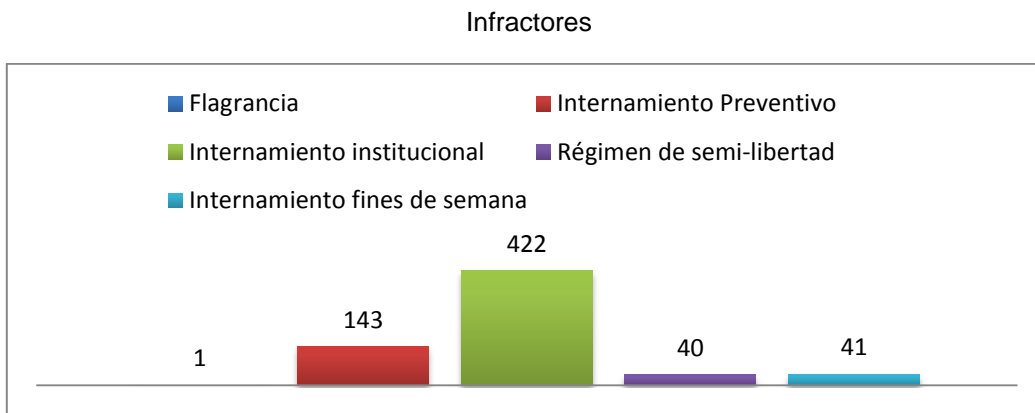
Tabla 6 Delitos graves cometidos por adolescentes en Ecuador

Tipo de Delito	Indicador
Contra la propiedad	37.1%
Delitos sexuales	23.5%
Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas	16.9%
Contra las personas	14.6%
Ley de armas	6.1%
Contra la administración Pública	0.6%
Ley contra el lavado de activos	0.3%
Contra las garantías constitucionales	0.1%

Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2014. Elabora: David Alvarez, 2018

Para el año 2017, se registraron 647 adolescentes infractores a quienes se les aplicaron medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad que se cumplen en los 11 Centros de Adolescentes Infractores en el país, cumpliendo las siguientes medidas:

Gráfico 1 Medidas que cumplen los adolescentes en los Centros de Adolescentes



Fuente: Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, 2017. **Elabora:** David Alvarez, 2018.

Los delitos cometidos por los menores de edad, está establecido constitucionalmente que sean tratados especialmente con procesos y funcionarios que atienden este tipo de casos. Sin embargo, los delitos graves como asesinato y abuso sexual son manejados directamente por la Fiscalía en la Unidad de Adolescentes Infractores encargada de la investigación de este tipo de delitos cuyas acciones contravienen lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.

Este particular exige un tratamiento especial debido a la gravedad del delito cometido y el tratamiento que la norma establece para el infractor que, al ser menor de edad contempla otro tipo de medidas condenatorias.

En este particular, la inimputabilidad de los menores frente a los delitos graves ha derivado en una serie de consecuencias relacionadas con el crimen organizado que han visto en esta situación una debilidad de la norma que le permite a diversas bandas y pandillas utilizar al menor para delinquir sin tener una pena severa como la que obtendría un adulto. En este particular, “la Fiscal Pazmiño quien da seguimiento a la delincuencia organizada explica que estas redes utilizan a los menores de edad para que sean ellos los que realicen este tipo de actos criminales” (Pazmiño, 2018). Motivo que invita a reflexionar acerca de la necesidad que existe en el país para manejar este tipo de delitos con medidas más severas que logren controlar la situación y reducir las cifras de delitos cometidos por adolescentes infractores y reducir en los centro de rehabilitación la



presencia de este tipo de jóvenes que resultan ser una mala influencia para el resto de los adolescentes reclusos.

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, Diseño y Nivel de la investigación

El estudio identificado como: Análisis de la inimputabilidad de los adolescentes en relación al incremento de las acciones delictivas graves, es una investigación se desarrolla bajo los preceptos cualitativos que se fundamentan en la teoría interpretativa que asume la subjetividad como forma de conocimiento, por lo cual, el investigador busca comprender la realidad en que se desarrolla el trabajo investigativo a través del análisis de la norma jurídica y su implicación en la determinación de los factores que fundamentan la inimputabilidad del menor en la norma.

En consecuencia, al considerar los supuestos fenomenológicos que rigen la investigación cualitativa, se considera el alcance descriptivo debido a que en el estudio se hace referencia a las características de los fenómenos existentes. De esta manera los supuestos teóricos y la revisión a la norma jurídica nacional e internacional permiten especificar los enfoques que orientan el estudio. El articulado específico que tipifica la infracción penal en los menores de edad, así como las consideraciones que justifican el tratamiento del delito.

Por su parte, el alcance exploratorio se reconoce debido a que ésta busca captar las perspectivas generales del problema en virtud de contextualizarlo con el objetivo de lograr una priorización del problema de estudio. En este caso, se parte del análisis de una situación real como lo es la inimputabilidad del menor en el marco de la legislación ecuatoriana y contextualizada en una realidad donde existe un incremento en los delitos accionados por adolescentes



3.2. Población y muestra

En el caso del presente trabajo de investigación, se considera identifican como universo que conforma la Población, los casos denunciados de acciones delictivas de menores de edad comprendido entre 16 a 18 años; siendo la muestra no probabilística la utilizada en este tipo de investigaciones cualitativas identificando a especialistas en materia penal y de menores para que responda las diferentes inquietudes del investigador tras la aplicación de los respectivos instrumentos de recolección de datos.

3.3. Técnica de Recolección de Datos

La técnica utilizada para el registro de los datos es la encuesta y la entrevista donde se conformarán los instrumentos como el guion de entrevista y el cuestionario en virtud de tener una aproximación más acertada del caso de estudio.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Esta entrevista exige ser contestada detenidamente atendiendo a la investigación ANÁLISIS DE LA ININMPUTABILIDAD DE LOS ADOLECENTES EN RELACION AL INCREMENTO DE LAS ACCIONES DELICTIVAS GRAVES. Por lo tanto, se sugiere leer detenidamente cada una de las preguntas planteadas en el siguiente instrumento para obtener la mejor y mayor información respecto a la situación planteada. Es así como los seis (6) ítems presentados abordan el tema de la inimputabilidad del menor en la norma jurídica ecuatoriana.

Tabla 7 Modelo de Entrevista Estructurada

Informante clave: Dr. Luis Aguilar



¿Según su experiencia, cuáles son los factores que intervienen en el incremento de la delincuencia juvenil por parte de menores de edad en Ecuador?

Los jóvenes infractores en el país responden a una serie de factores que condicionan su conducta y que van desde una realidad social, familiar educativo hasta problemas psicológicos y trastornos mentales productos de situaciones violentas y graves durante su desarrollo. Cuando se analizan los diferentes estudios e investigaciones que ONG's como la UNICEF han realizado en Ecuador, se evidencia que existe un alto nivel de violencia agresividad en el entorno de los niños en el país. Asimismo, cada vez son más los padres con menos tiempo para sus hijos, un alto índice de embarazo precoz (cuyas consecuencias son madres demasiado jóvenes que no saben criar a sus hijos), así como violencia intrafamiliar. Estas son situaciones sociales que contribuyen con el incremento del índice delictivo juvenil que se vive en el país.

Desde el punto de vista penal ¿Cree usted que la norma actual es suficiente para combatir el tema de la delincuencia adolescente?

No. Creo que la norma es poco severa muy flexible. Si bien es cierto que desde el punto de vista internacional se ha acordado dar tratamiento especial a los menores para garantizar los derechos del niño, niña y adolescente; también es cierto que los jóvenes entre 16 y 18 años tienen conciencia plena para enfrentar las consecuencias de delitos graves como la violación o el asesinato, pues cometer alguno de estos actos exige un nivel de conciencia igual al de un delincuente adulto. Obviamente es un acto que se deriva de algún tipo de trastorno pero que desde el punto de vista penal el proceso de investigación especial que está contemplado en la norma exige un tratamiento que implica una serie de fases que van desde el reconocimiento de las circunstancias del hecho hasta el medio social y familiar en que se desarrolla el menor. Sin embargo, el hecho repudiable no deja de serlo porque lo cometa un menor. Un asesinato no es menos grave porque lo cometa un menor de edad. Pues la culpa recae sobre el individuo que tiene



la capacidad intelectual de conocimiento y voluntad, de ahí que si el menor (16 a 18 años) tiene ese nivel de culpa, puede ser imputable.

¿Cuál es el impacto de la inimputabilidad penal del menor en el incremento de las acciones delictivas en adolescentes entre 16 y 18 años como sujetos de atribución de imputabilidad penal en Ecuador?

Como mencioné anteriormente, la imputabilidad refleja la facultad de un individuo para ser culpable según su nivel de conocimiento de causa. Hay colegas que señalan que un adolescente no está en capacidad de entender la criminalidad del delito cometido, sin embargo, es absurdo atribuirles responsabilidades y derechos de participación (sufragio) y respaldar la inimputabilidad. No se trata de una sola norma, se trata de un sistema que se adecúe al tratamiento real que exigen estos jóvenes, pues además de que cumplan la condena justa, deben ser tratados adecuadamente para lograr su reinserción social, no como menores, sino como adultos reformados que puedan entender su rol en la sociedad.

Según su experiencia ¿La imputabilidad del menor puede permitirse en delitos graves como homicidio, violación o secuestro?

Totalmente de acuerdo con esta tesis, pues la inimputabilidad debe considerarse en casos de delitos menores, pero cuando los actos violentos resultan ser graves como violaciones, secuestros, asesinatos, la norma debería ser más severa. Sin embargo, una cosa es teoría y otra práctica. En la práctica es una realidad que exige mucho más que una reforma penal, pues como expliqué se trata de todo un sistema que debe estar sincronizado atendiendo asuntos estructurales como el de la infraestructura, hacinamiento, programas de reinserción, etc. Que actualmente no están concebidos para tratar ese asunto particular.

¿Cómo cree usted que puede mejorar el sistema jurídico al respecto?



Primero cumplir la norma ya existente, a partir de ahí adecuar la norma a la realidad social evidenciada por las diferentes instituciones.

CONCLUSIONES

En consideración con los diferentes datos presentados se llegan a las siguientes conclusiones. En primer lugar, existe un gran número de delitos cometidos por menores que son procesados con medidas especiales cuyo objetivo es aplicar medidas socioeducativas que buscan reinsertar al menor socialmente no dejando de un crecimiento integral en todas las áreas concernientes a cada etapa de su vida. Sin embargo, el hecho de que los adolescentes infractores que cometen delitos graves cumplan condenas menores ha hecho que surjan situaciones complejas que involucran al menor con el crimen organizado además ellos con un claro conocimiento de su fuero jurídico abusen de esa condición y no tenga reparo alguno en ser infractores de la norma permitiéndoles ejecutar delitos graves amparados en un estado de inimputabilidad que no va a condenar el Estado severamente dicho delito con un castigo punitivo de acuerdo a la gravedad del mismo.

Asimismo, se trata de una situación donde el menor que ha infringido la ley con un delito menor que puede ser reinsertado a la sociedad al cumplir sus medidas socioeducativas, se expone a un centro de reclusión donde ha otros menores que cumplen condenas por delitos graves, los cuales por la influencia directa o indirecta practiquen cierto hábitos una vez cumplidos su castigo con la sociedad por alguna manera llamarlo lo cual es contraproducente para el sistema socioeducativo que ampara a la niñez en cuanto a su integridad física, psicológica, sexual en ese caso no existirá una verdadera reinserción social.

Por su parte, los menores entre 16 y 18 años de edad están en condición mental, física para asumir las consecuencias de los delitos graves cometidos, por



su propia mano, debido a que su nivel de desarrollo le hace ser responsables penalmente para cumplir condenas más severas.

Los programas socioeducativos resultan insuficientes para lograr una transformación del menor infractor de delitos graves. De ahí que resulta un blanco fácil para delincuentes organizados y de pandillas juveniles o de personas que a sabiendas del trato especial que recibe el adolescente infractores los hace participes de hechos delictivos.

La realidad salta a la vista, que la ley sea reformulada y reformada en función de establecer medidas más severas en contra de los adolescentes infractores entre 16 y 18 años, pues las cifras de delitos, así como los diferentes hechos ocurridos en el territorio nacional, dan muestra de la necesidad de establecer normas que contemplen la imputabilidad de los menores frente a hechos que exigen mayor grado de violencia y otros elementos que condicionan el delito y lo agravan.



BIBLIOGRAFÍA

- Abarca, L. (2013). *El Estado constitucional de derecho y justicia social*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Bailón, R. (2004). *Legislación Laboral*. Balderas: Limusa.
- Barquet, P. C. (2014). *Aporte para la cobertura periodística sobre la rebaja de la edad de imputabilidad*. Montevideo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Cassanueva, I. (2000). *Derecho Penal parte general, materiales didácticos*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Corte Nacional de Justicia. (2016). *RESOLUCIÓN No. 02-2016*. Quito: Corte Nacional de Justicia.
- Cury, E. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Tomo II*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Ebert, U. (2005). *Derecho Penal Parte General*. Hidalgo: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo Penal*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ferrero, R. (2004). *Derecho constitucional general Materiales de enseñanza*. Lima: Universidad de Lima.
- García, J. (1995). *El derecho a la libertad personal*. Valencia: Universitat de Valencia.
- González, R. (2008). *Derecho Penal contemporáneo*. Azcapotzalco: UBIJUS.
- Hurtado, I. T. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Caracas: CEC. S.A.
- Londoño, B. R. (2006). *Perspectivas del Derecho Ambiental en Colombia*. Rosario: Universidad del Rosario.
- Marchena, J. P. (2016). *Educación para la salud y prevención de riesgos psicosociales: En adolescentes y jóvenes*. Narcea Editores.
- Nacional, C. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.
- Nacional, C. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Congreso Nacional.



- Netler, T. (2003). Discriminación en el trabajo: un panorama de esperanza y preocupación. *Trabajo revista de la OIT*, 9-12.
- Novoa, E. (2002). *El derecho como obstáculo al cambio social*. Coyoacan: Siglo XIX Editores.
- Observatorio legislativo y de opinión. (2007). *Nuevo Código de infancia y adolescencia: antecedentes, análisis y trámite legislativo*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Oficina Internacional de Trabajo. (2003). La hora de la igualdad en el trabajo. *Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO 91.a reunión.
- Oficina Internacional del Trabajo. (1998). *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: OIT.
- Pazmiño, M. (1 de Junio de 2018). Ecuador: Casi 1.100 menores de edad son infractores. (O. Merlyn, Entrevistador)
- Plazas, M. (2012). *La codificación tributaria*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Quinche, M. (2007). *Vías de hecho: acción de tutelas contra providencias*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodríguez, A. (2013). *derecho Procesal Práctico- Parte penal: Comentarios, Esquemas y escritos*. Madrid: Rasche.
- Rosales, E. B. (2008). *Sistema penal y acceso a la justicia*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sierra, H. C. (2005). *Lecciones de Derecho Penal*. Bahía Blanca: Edinus.
- UNICEF. (2006). *Hojas informativas sobre la protección de la infancia: Niños en conflicto con la Ley*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- UNICEF. (2014). Aportes para la cobertura periodística sobre la rebaja de la edad de imputabilidad. *Aportes para la cobertura periodística sobre la rebaja de la edad de imputabilidad* (pág. 40). Montevideo: UNICEF.
- Unidas, N. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil Directrices de Riad*. La Habana: Naciones Unidas.
- Vásquez, M. (1999). *Nuevo derecho procesal penal venezolano*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.



Von Hirsch, A. (2001). *Proportionate Sentences for Juveniles: How Different than for adults?* . Punishment and Society.

ANEXOS

Departamento de Investigación de la Carrera de Derecho

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente al informe final de investigación del señor **David Xavier Álvarez Mendieta** con número de cedula 0105835342; correspondiente al trabajo de investigación titulado **“ANÁLISIS DE LA ININMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES COMO RELACIÓN DEL INCREMENTO EN LAS ACCIONES DELICTIVAS GRAVES”** indica un 7% de índice de similitud, 8% de fuentes de internet, 9% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



Ab. Diego Idrovo Torres., Mgs

Departamento de Investigación Carrera de Derecho



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Unidad Académica de Jurisprudencia,
Ciencias Sociales y Políticas
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

Analizar la inimputabilidad penal del menor como causa del incremento en las acciones delictivas de los adolescentes en Ecuador fue el objetivo general abordado en el presente estudio el cual se enmarcó desde un enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo desarrollado bajo los preceptos cualitativos fundamentados en la teoría interpretativa. El desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Derecho y el estudio de las ciencias jurídicas fueron la premisa del investigador para aplicar el Método Hipotético- Demostrativo y el Método empírico para el tratamiento informativo que a través de la técnica de la observación y la entrevista obtuvo suficientes datos para su posterior análisis que arrojó entre sus conclusiones que los adolescentes infractores entre 16 y 18 años de edad están en condición mental para asumir las consecuencias de los delitos penales graves, debido a que su nivel de desarrollo le hacen ser responsables penalmente para cumplir condenas más severas. De ahí que se sugiera una reforma penal que aplique la imputabilidad penal a partir de los 16 años en la norma jurídica ecuatoriana.

Palabras Claves: Inimputabilidad, Imputabilidad, Delitos Penales Graves, Adolescentes infractores.





CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

Analyze the criminal imputability of minor as a cause for the increase of criminal offences committed by teens in Ecuador was the overall objective addressed in the current study, which was framed from a qualitative, exploratory and descriptive approach developed under the precepts based on the qualitative interpretive theory. The development of researches related with Law and the study of legal sciences were the premise of the researcher to apply the Hypothetical-Demonstrative and the Empirical Methods for the informative treatment through the observation technique and with interviews obtaining an adequate amount of data for further analysis concluding that teen offenders between 16 and 18 years of age are in a mental condition to assume the consequences of serious criminal offenses, due their development level making them criminally liable to comply with more severe sentences. Thus, a criminal reform is suggested to the Ecuadorian legal norm that applies criminal responsibility from 16 years of age and on.

KEYWORDS: INIMPUTABILITY, IMPUTABILITY, SERIOUS CRIMINAL OFFENSES, TEEN OFFENDERS.

Cuenca, octubre 15 del 2018

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO


LIC. ESTHELA VELEZ SACOTO. MG.SC
DIRECTORA





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Cuenca, 10 de octubre del 2018

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña

**DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,
PERIODISMO INFORMACIÓN Y DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**

Su despacho. –

De mi consideración,

MGS. LEONARDO ARNIEGAS, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante el señor DAVID XAVIER ALVAREZ MENDIETA con número de cédula 0105835342; correspondiente al Trabajo de Investigación titulado "**ANÁLISIS DE LA ININMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES COMO RELACION DEL INCREMENTO EN LAS ACCIONES DELICTIVAS GRAVES.**"; informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 50/50 puntos. Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin, suscrito por el abogado Diego Idrovo Torres, responsable del Departamento de Investigación de la carrera.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.

Atentamente,

.....

MSG. Leonardo Arciniegas



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA**
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL**

Yo, David Xavier Alvarado Mendivil portador(a) de la
cédula de ciudadanía N° 0105275592. En calidad de autor/a y titular de los derechos
patrimoniales del trabajo de titulación
" ANÁLISIS DE LA FULMINANTABILIDAD DE LOS MOLESCENTES
COMO RELACION DEL INCREMENTO DE LAS ACCIONES
DELICTIVAS GRAVES " de
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 16 de Octubre 2018

F: 

Cuenca: Av. Las Américas y Tarqui. Telf.: 2830751, 2821365, 2826569 Azogues: Campus Universitario "Luis Cordero El Grande"
(frente al Terminal Terrestre). Telf.: 2241815, 2243444, 2245205 Cañar: Calle Antonio Ávila Clavijo. Telf.: 2235268, 2235870 San
Pablo de la Troncal: Cda. Universitaria Km 72 Quinceava Este y Primera Sur. Telf.: 2424110 Macas: Av. Cap. Villanueva s/n Telf.:
2700392, 2700393

WWW.UCACUE.EDU.EC



SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: Cuenca, 8 de Mayo 2018

Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña

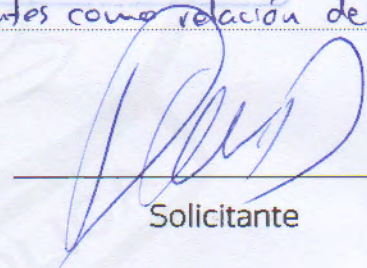
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Periodismo, Derecho

Solicitante: David Xavier Alvarez Mendieta

Carrera: Derecho

Año/Ciclo: Paralelo:

Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo la aprobación de mi Diseño de Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República con el título "Análisis de la Inimputabilidad de las Adolescentes como relación del Incremento en las acciones delictivas graves"



Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha:

Hora:

Resolución:

Valor \$ 5,00

N° 0129239





VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO EN SESION REALIZADA EL 11 DE MAYO DE 2018. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): **DAVID XAVIER ALVAREZ MENDIETA** TEMA: ANALISIS DE LA ININMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES COMO RELACION DEL INCREMENTO EN LAS ACCIONES DELICTIVAS GRAVES. DIRECTOR: MGS. LEONARDO ARCINIEGAS.

Cuenca, 14 de mayo de 2018

Ab. Xavier Iñiguez V.
SECRETARIO – ABOGADO





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO,
INFORMACION Y DERECHO**

CARRERA DE DERECHO

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACION PREVIO A LA
OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE
LA REPUBLICA**

TITULO:

**ANALISIS DE LA ININMPUTABILIDAD DE LOS ADOLECENTES
COMO RELACION DEL INCREMENTO EN LAS ACCIONES
DELICTIVAS GRAVES.**

AUTOR:

DAVID XAVIER ALVAREZ MENDIETA

TUTOR:

MGS. LEONARDO ARCINIEGAS.

Fecha:



1. ESTRUCTURA DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

Inimputabilidad Penal del menor como causa del incremento de las acciones delictivas

1.2. Título del Proyecto de Investigación

**ANALISIS DE LA INIMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES COMO
RELACION DEL INCREMENTO EN LAS ACCIONES DELICTIVAS
GRAVES.**

1.3. Contextual

La delincuencia juvenil es un tema preocupante que se ha incrementado en las últimas décadas debido a que cada vez son más graves y frecuentes las noticias nacionales y regionales que informan acerca de la participación y protagonismo de jóvenes adolescentes en crímenes y actos delictivos. Tal realidad es consecuencia de una serie de factores influyentes en el comportamiento y desarrollo de los adolescentes en donde existen diferentes responsables de tales acciones (padres, familia, Estado, sociedad...)

Según las estadísticas realizadas por el INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INEC) desde los años del 2012 al 2017 se ha incrementado las actividades delincuenciales realizadas por adolescentes en edades comprendidas de 16 a 18 años ya que no se da un



régimen normal sino un especial en donde no se las sanciona debidamente, a razón de eso se vuelven infractores y son utilizados en prácticas recurrentes...”

En asesinato se reporta del 2012 al 2017 un incremento de 5 que se dieron en el 2010 al 16 que se dieron en el periodo del 2012 al 2017...

En cuanto a delitos sexual como todo índice ha estado a la alza desde el 2012 al 2016-2017 existen 207 adolescentes en el CAI “centro de adolescentes infractores por motivos de violaciones o abusos sexuales, datos publicados por el diario”... (El TELEGRAFO el 30 de abril 2018 <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/el-371-de-menores-de-edad-recluidos-comete-un-delito-contra-la-propiedad> Zavala Baquerizo, Jorge, Revista)

De acuerdo con estadísticas del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en los 12 recintos del país, hasta la segunda semana de octubre había 417 menores con internamiento preventivo y de ellos, el 37,1% fue por delitos contra la propiedad, en los que están incluidos la extorsión, estafa, abuso de confianza, robo, hurto. “El Código Orgánico Integral Penal”... (COIP) en su artículo 38 establece que las personas menores de 18 años, en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

No obstante, si bien existe responsabilidad compartida que va desde los valores del núcleo familiar hasta la escuela, el Estado debe ser garante de la seguridad de los ciudadanos con un cuerpo jurídico capaz de condenar y aplicar las sanciones y penas correspondientes en función de mantener el orden ciudadano y la seguridad en toda la Nación.



“Sin embargo existen posturas que afirman que ésta realidad se debe a que la norma jurídica no se adapta al contexto social actual donde cada vez son más los adolescentes que incurrir en algún tipo de delitos en América Latina quedando cierta impunidad en las acciones delictivas cometidas por menores protegidos por ser inimputables según lo establece la Ley Al respecto cuando un menor comete un delito se trata de establecer los

canales idóneos para que sea castigado a la vez que pueda transformar y mejorar su conducta de ahí la intervención de los diferentes organismos en el establecimiento de estrategias que permitan tratar esta realidad considerando tres premisas fundamentales para el desarrollo de un sistema penal que contemple las sanciones para los adolescentes distintas a las de los adultos que son, según”...(Von Hirsch:2001) Menor culpa en relación a los adultos; mayor impacto de la condena en la vida de los adolescentes y modificación de la conducta a partir de un proceso de socialización.

Es por ello que actualmente existe un gran debate en relación con la edad que debe ser considerada para establecer la inimputabilidad en los menores, ya que, si bien se justifica un trato especial que considere el proceso de desarrollo del menor basado en los derechos fundamentales de los niños, existe una realidad que evidencia una situación donde el menor está capacitado para enfrentar las consecuencias de sus actos.

En Ecuador, se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a través Código de la niñez y adolescencia que contempla la inimputabilidad del menor y establece el procedimiento a ejecutar en caso de flagrancia del menor considerando que si bien los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal de adultos, hay un ordenamiento jurídico que prevé para aquellos que cometieron algún delito, un sistema de consecuencias jurídicas especiales para que se hagan responsables por el ilícito cometido.



Sin embargo, ¿resultan suficientes?, ¿hasta dónde llega la protección de los derechos del niño frente a los actos delictivos del menor que no se ven diseminados con la aplicación de las medidas estipuladas por la Ley que resultan insuficientes para erradicar este tipo de acciones? La legislación internacional da origen a una gran protección de los derechos de los adolescentes a ser juzgados y sancionados por un sistema especial, que han generado diversas opiniones a nivel mundial. En donde la definición de la edad es el detonante de una serie de normas y obligaciones de protección a la infancia, establecidas tanto por la convención sobre los derechos del niño como por las reglas de Naciones Unidas, pero esto se torna un problema ya que sirve para determinar la conveniencia de la inimputabilidad de los adolescentes infractores basados en consideraciones de carácter físicas y psicológicas. Si bien legalmente los adolescentes menores de 18 años de edad están exentos de responsabilidad penal de adultos, el ordenamiento jurídico prevé para ellos, en caso que participen en hechos delictivos, un sistema de consecuencias jurídicas especiales. Por tanto, no debe confundirse inimputabilidad con ausencia de culpabilidad, irresponsabilidad e inexistencia de consecuencias jurídicas por el ilícito cometido. Es decir, un sistema de responsabilidad penal de adolescentes diferenciado del de adultos no significa impunidad.

1.4. Formulación del problema

¿Es la inimputabilidad penal del menor un factor que origina el incremento de las acciones delictivas de los adolescentes en el Ecuador?

1.5. Objetivo de Estudio

Derecho Procesal

1.6. Campo de Acción de la Investigación

La Jurisdicción en Ecuador

1.7. Línea de Investigación

Derecho Penal y Política Criminal.

1.8. Objetivo General

Analizar la inimputabilidad penal del menor como causa del incremento en las acciones delictivas de los adolescentes en Ecuador.

1.9. Objetivos específicos

- Identificar los presupuestos teóricos y jurídicos de inimputabilidad penal en menores establecidos por la legislación ecuatoriana.
- Diagnosticar la situación actual en relación con el incremento de las acciones delictivas cometidas por adolescentes inimputables en el Ecuador.
- Describir el impacto de la inimputabilidad penal del menor en el incremento de las acciones delictivas en adolescentes entre 16 y 18 años como sujetos de atribución de imputabilidad penal.

1.10. Tipo de Investigación

El estudio desarrollado desde un enfoque cualitativo cumple con la normativa de la UCACUE al enmarcar su alcance desde el punto de vista exploratorio y descriptivo.



Por lo tanto, la investigación se desarrolla bajo los preceptos cualitativos que se fundamentan en la teoría interpretativa que asume la subjetividad como forma de

conocimiento, por lo cual, el investigador busca comprender la realidad en que se desarrolla el trabajo investigativo a través del análisis de la norma jurídica y su implicación en el fenómeno que es objeto de estudio.

En consecuencia, al considerar los supuestos fenomenológicos que rigen la investigación cualitativa, se considera el alcance descriptivo debido a que en el estudio se hace referencia a las características de los fenómenos existentes.

Por su parte, el alcance exploratorio se reconoce debido a que ésta busca captar las perspectivas generales del problema en virtud de contextualizarlo con el objetivo de lograr una priorización del problema de estudio. En este caso, se parte del análisis de una situación real como lo es la inimputabilidad del menor en el marco de la legislación ecuatoriana y contextualizada en una realidad donde existe un incremento en los delitos accionados por adolescentes.

1.11. Marco Teórico y Conceptual

Imputabilidad e Inimputabilidad

La terminología se plantea tan confusa como los debates que se dan en torno a ella, ya que las atribuciones jurídicas de cada uno de estos términos son de gran impacto tanto en la vida del menor como en la de los ciudadanos que han sido víctima de los delitos cometidos por jóvenes menores de 18 años.



Al respecto, cuando se habla de imputabilidad, se hace referencia a la capacidad de culpabilidad que tiene un individuo según lo considere el ordenamiento jurídico correspondiente siendo éstos penalmente responsables por los actos cometidos.

En consecuencia, existe una distinción de la imputabilidad por etapas que a grosso modo se clasifica en: inimputabilidad (niños) imputabilidad disminuida (adolescentes) e imputabilidad (mayores de 18 años).

“No obstante, vale la pena citar lo expuesto por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia” (2014) cuando afirma que la noción clave de este concepto se construye a partir de las consideraciones normativas y el tratamiento empírico que apoyan la definición legal y es, la madurez.

Sin embargo, desde éste Órgano internacional, la constatación de que existe “una etapa en la evolución cronológica de la madurez del ser humano en la que aún no están asentados plenamente los rasgos psicológicos ni la personalidad “(p.25), justifica la fijación de límites de edad para la capacidad de culpabilidad, es decir, para que sean imputable.

Por su parte, la inimputabilidad resulta ser lo contrario a la imputabilidad, como destaca (Observatorio legislativo y de opinión, 2007) se trata de aquellas personas que no tienen la capacidad de culpabilidad al momento de ejecutar la conducta típica frente a un acto bien sea por inmadurez psicológica o por trastorno mental.

“Generalmente la inimputabilidad se presenta cuando existe la incapacidad de comprender la ilicitud de un hecho en donde, desde el punto de vista jurídico la declaración del juez no tiene un carácter penal sino de rehabilitación social en tanto el menor deberá ser reinsertado a la sociedad luego de cumplir con la sanción



socioeducativa impuesta a modo de condena”... (Observatorio legislativo y de opinión, 2007).

Se han, sometidas a un sin número de pruebas para poder dar un criterio sobre si se podría hacer un distinción sobre las capacidades de los adultos (18 AÑOS) entre otras; Son capaces de reflexionar. Ya distinguen entre verdad y falsedad. Disciernen entre varias posibilidades en cualquier cuestión; Tienen más capacidad de análisis y reflexión. Usan la intuición; Diferencian las buenas de las malas amistades; Tienen conciencia social; “Desarrollan un gran físico, disponen de habilidades completamente normales a comparación de un adulto (18 AÑOS).

Estos estudios fueron realizados”... (TEMPLE UNIVERSITY ESTADOS UNIDOS) por los Doctores (MARIA ESTHER SERRANO POVEDA; CRISTINA ROYO BOLEA) esta ultima de (VALENCIA DE ESPAÑA).

Según lo que he podido analizar los adolescentes son personas capaces ya que no se da una clara diferencia entre los adultos por lo cual no veo una clara inclinación para poder deliberar que los adolescentes en edades comprendidas entre los 16 a 18 años no se puedan someter a las leyes ordinarias establecidas en el (**CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**).

Por lo cual me permito en aseverar que los menores adultos en edades comprendidas entre los 16 a 18 años son legalmente CAPACES para someterse a una justicia imparcial y ordinaria por supuesto respetando convenios internacionales.

“Con lo dicho anteriormente por la imputabilidad relativa de los menores de 16 a 18 años se vulnera el Derecho a la seguridad jurídica (art.a la tutela imparcial y expedita de los derechos”... (art. 75 constitución) “el derecho a la reparación



integral de la víctima, a la paz social lo que conlleva a la impunidad”...(Constitución del Ecuador 2008).

Los menores de 16 a 18 años son personas imputables relativamente por lo cuanto se vulnera el derecho a la seguridad jurídica a la tutela imparcial y expedita de sus derechos e intereses en cuanto al resto de ciudadanos ya que como podemos hablar de que en un estado de derechos, garantías y justicia se pueda dar cierto tipo de licencias a los adolescentes infractores los cuales asiéndose valer de su condición cometen crímenes de verdadera conmoción social sin llegar a tener una pena punitiva justa por lo que los demás nos sentimos en un estado de indefensión frente a la impunidad que estos menores podrían gozar. En un estado de derecho y garantías no puede vulnerarse los derechos consagrados en la constitución por ejemplo (EL DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD SEXUAL), “el estado garantizara la convivencia entre las personas en una sociedad justa y equitativa”...(SEGURIDAD JURIDICA).

En cuanto una vez dada la pena punitiva, lo que el estado garantiza es un derecho a la reparación integral, (en cuanto esto se pueda dar y de alguna forma poder contribuir a la víctima a que pueda sobrellevar su condición como tal).

Con esto queremos generar una conciencia en cuanto al poder punitivo que puede tener los estados en sus diferentes instancias por la cual se podrá configurar una PAZ SOCIAL anhelada.

No olvidaremos que el delito, en si nos conduce a la destrucción del ser humano en todos sus aspectos, además cuanto somos víctimas de hechos execrables, sentimos un reprocho interno al no poder hacer nada por evitarlo, o cuando ha sido



consumado conseguir una pena justa, adecuada al comportamiento. Es allí cuanto no debemos dejar los hechos como aislados y no permitir la impunidad en ningún

aspecto tanto (PENAL, SOCIAL) siempre tomando en cuenta que el derecho es la última instancia para lograr la equidad social cuando se hayan vulnerado los derechos, garantías consagrados en la carta magna. (CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008)

Derecho Penal

Epistemológicamente existen una serie de acepciones relacionadas con el derecho penal que lo definen; por tanto, entender el Derecho Penal va más allá de entender que proviene del vocablo latín *directum* y que es una rama que se desprende del Derecho Público.

“Esta Ciencia Penal busca la manera de identificar las causas de un delito que llevaron a un individuo a delinquir y los efectos y reacciones sociales que dicha acción generó por tanto para ampliar la definición básica del Derecho Penal conviene subrayar el enfoque”... (Cassanueva 2000) orientado a la misión protectora de los bienes jurídicos que intervienen en conjunto de otras instituciones sociales y estatales en miras de identificar las infracciones normativas de mayor gravedad, es decir, que su función principal es la de formalizar el control social a través de las respectivas medidas sancionatorias.

De ahí la importancia de reconocer el contexto para evaluar el alcance del derecho penal considerando su verdadera función judicial. En donde, si bien existe un delito, la aplicabilidad de cualquiera de los instrumentos jurídicos que se desprenden de un (Código

Procesal Penal) responderá a las medidas sancionatorias contempladas constitucionalmente.

CONSTITUCION DEL ECUADOR 2008 Seguridad Juridica

Legislación Penal y su aplicabilidad en los menores en Ecuador

Existe en la legislación ecuatoriana tres cuerpos jurídicos que contemplan los preceptos legales relacionados con la inimputabilidad de los menores como lo son: la (Constitución, el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia) que, a pesar de mantener una intención legislativa a favor de garantizar las medidas socioeducativas dispuestas para los menores en su función tutelar y proteccionistas avaladas por los diferentes organismos internacionales de protección de los derechos de los niños y adolescentes, ésta resulta ineficaz ante una realidad social que no es congruente con dichos preceptos y exige medidas judiciales cónsonas con los indicadores que demuestran un incremento de las acciones delictivas por parte de los adolescentes que actualmente son inimputables.

Por tanto, cada uno de los artículos dispuestos en la ley si bien tienen un argumento que lo justifica, pareciera no responder a las necesidades reales tanto de los menores de edad que delinquen (entendiendo que tienen derecho a una reinserción social y un proceso de transformación de sus conductas) como a los derechos del resto de los ciudadanos que ven en esos hechos una vulneración a sus derechos constitucionales de seguridad y paz.

En referencia a lo anteriormente expuesto, resultan idóneas las líneas expuestas por González (2008)... respecto a las necesidades prácticas del Derecho que se aplican al presente estudio en virtud de que éste debe mantener la coercitividad y el juicio



de rectitud de la norma, especificando como propiedad esencial del derecho “el factor coactivo para obligar, pero también para corregir donde la razón de la fuerza y la fuerza de la razón deben ser resueltas simultáneamente a partir de un orden jurídico capaz de ubicarse en temporalidad sin olvidar el presente”. (p.17)

PONDERACION ARGUMENTADA ENTRE LOS DELITOS DE MAYOR GRAVEDAD COMETIDOS POR ADOLESCENTES (MUERTES VIOLACIONES, DELITOS SEXUALES) VS. LAS GARANTIAS QUE TIENES ESTOS ADOLESCENTES EN LA CONSTITUCION

Como hemos manifestado los delitos graves que son cometidos por adolescentes en edades comprendidas de 16 a 18 años como la violación y asesinato los cuales podemos dar una óptica en cuanto a comparar estos hechos delictivos sucedidos en nuestro país con los que pasan en nuestro vecino país de COLOMBIA.

Nosotros tenemos unos relativamente bajos a comparación de COLOMBIA ya se por población, estrato social, condiciones de región, además el conflicto bélico que viven por más de 40 años donde de algún modo al legislador colombiano le ha servido para modificar, crear ampliar nuevas normas, y supeditar las establecidas adecuando el comportamiento social (evolucionando el Derecho Penal) por lo que me permití hacer una leve comparación en estadísticas y además singularizar los delitos, una vez adecuada la pena y establecida la culpabilidad del imputado. Esto en el estudio que más adelante desarrollaré. Nos da la pauta a poder debatir, argumentar si nuestra legislación ecuatoriana esta lista para adecuar las conductas



criminales a los adolescentes entre 16 a 18 años, los cuales desde un punto de vista personal pueden pagar sus culpas con una pena ejemplar, pero siempre y cuando estableciendo parámetros lógicos y con apego irrestricto a las normas, ley y constitución. .

Por lo que podemos establecer por el (COIP) estos delitos se pagan con el máximo de las condenas establecidas por el (COIP) con un apersona que goce de todos sus derechos constitucionales , por supuestos cumpliendo con los requisitos de cada artículo mencionado , por lo que planteo que los menores de 16 a 18 años una vez comprobado sus capacidades físicas, psíquicas adecuadas se las pueda “castigar” con el rigor máximo de la ley de laguna manera se podrá sentar precedentes para futuras generaciones de adolescentes con un perfil delictual, la piensen dos veces antes de cometer estos crímenes reprochables ante la sociedad.

LAS GARANTIAS QUE TIENES ESTOS ADOLESCENTES EN LA CONSTITUCION

Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: “la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y las demás garantías consagradas en la Constitución la ley y los tratados internacionales.

En todos los casos los derechos de los que goza bajo el presente. Sistema un adolescente autor o partícipe de una conducta punible son como mínimo los previstos por la”... (Ley 906 de 2004)

Nuestro planteamiento no va más allá de lo permitido por la ley, por como lo describí el adolescente (PROCESADO) tendrá los mismos derechos que una persona adulta imputada por delitos graves; cometidos con perfecto uso de sus facultades mentales, físicas, psicológicas.

Una vez planteado podemos decir que el los delitos(GRAVES) cometidos por adolescentes son claramente imputables ya que reúnen los presupuestos jurídicos establecidos en la norma por cuanto al garantismo constitucional debemos manifestar que son iguales a las personas que son consideradas imputables (ADULTOS) de allí la duda para el jurista en establecer una marco jurídico adecuado, debidamente tipificado donde los adolescentes de 16 a 18 años, que sean objeto de penas privativas justas adecuadas a tipo penal establecido en la norma .

1.12. Hipótesis

- La inimputabilidad del menor de la que gozan los adolescentes entre 16 y 18 años fomentan el incremento de las acciones delictivas en adolescentes que forman parte dicho rango de edad.

1.13. Métodos a utilizar en la investigación

El desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Derecho y el estudio de las ciencias jurídicas, exigen un tratamiento informativo relacionado con el Método Hipotético- Demostrativo y el Método empírico porque refiriendo su concepción, son métodos que responden a las necesidades investigativas del estudio al presentar una estructura lógica al tratamiento de la información que es recolectada durante el proceso de investigación, bien a partir de observaciones directas de la realidad como de datos obtenidos tras la aplicación de algún instrumento metodológico.

Partiendo de las hipótesis planteadas inicialmente, el investigador plantea hipotéticas soluciones que serán comprobadas empíricamente a medida que transcurre el proceso de comprobación de dichas hipótesis.

1.14. Población y Muestra

Las investigaciones científicas, necesitan la delimitación de los grupos e individuos claves que proporcionarán la información determinante para el desarrollo del estudio. Su selección responde a una serie de características que deben ser evaluadas en función de las variables que son reconocidas como objeto de estudio.

En el caso del presente trabajo de investigación, se considera identifican como universo que conforma la Población, los casos denunciados de acciones delictivas de menores de edad comprendido entre 16 a 18 años; siendo la muestra no probabilística la utilizada en este tipo de investigaciones cualitativas identificando a especialistas en materia penal y de menores para que responda las diferentes

Inquietudes del investigador tras la aplicación de los respectivos instrumentos de recolección de datos.



Actividades	MAYO			JUNIO				JULIO				
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teóricas y conceptos	■											
Elaboración de la fundamentación teórica		■										
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información			■									
Validación de los instrumentos de recolección de información.				■	■							
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.						■						
Procesamiento y análisis de la información.							■					
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.								■				
Contrastación con las teóricas, elaboración de propuesta, conclusiones, recomendaciones									■			

Bibliografía

- Bailón, R. (2004). *Legislación Laboral*. Balderas: Limusa.
- Cassanueva, I. (2000). *Derecho Penal parte general, materiales didácticos*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ferrero, R. (2004). *Derecho constitucional general Materiales de enseñanza*. Lima: Universidad de Lima.
- García, J. (1995). *El derecho a la libertad personal*. Valencia: Universitat de Valencia.
- González, R. (2008). *Derecho Penal contemporáneo*. Azcapotzalco: UBIJUS.
- Netler, T. (2003). Discriminación en el trabajo: un panorama de esperanza y preocupación. *Trabajo revista de la OIT*, 9-12.
- Novoa, E. (2002). *El derecho como obstáculo al cambio social*. Coyoacan: Siglo XIX Editores.
- Observatorio legislativo y de opinión. (2007). *Nuevo Código de infancia y adolescencia: antecedentes, análisis y trámite legislativo*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Oficina Internacional de Trabajo. (2003). La hora de la igualdad en el trabajo. *Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO 91.a reunión.
- Oficina Internacional del Trabajo. (1998). *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: OIT.
- Quinche, M. (2007). *Vías de hecho: acción de tutelas contra providencias*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- UNICEF. (2014). Aportes para la cobertura periodística sobre la rebaja de la edad de imputabilidad. *Aportes para la cobertura periodística sobre la rebaja de la edad de imputabilidad* (pág. 40). Montevideo: UNICEF.
- Von Hirsch, A. (2001). *Proportionate Sentences for Juveniles: How Different than for adults?*. Punishment and Society.

Esta noticia ha sido publicada originalmente por Diario EL TELÉGRAFO bajo la siguiente dirección: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/el-371-de-menores-de-edad-recluidos-comete-un-delito-contr-la-propiedad> Zavala Baquerizo, Jorge, Revista

Colegio de Abogados N° 34, 1997, P. 103

1Código de la Niñez y la Adolescencias, Art. 15

Convención sobre los Derechos de los de los Niños, 1989, Art. 40


Si va a hacer uso de la misma, por favor, cite nuestra fuente y coloque un enlace hacia la nota original. www.eltelegrafo.com.ec

www.ecuadorencifras.gob.ec

<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4620>

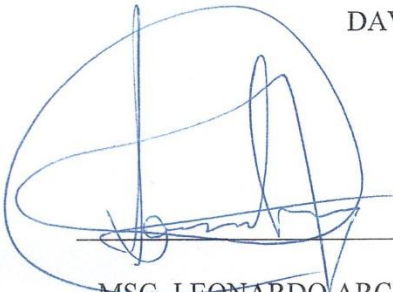
Publicación por el diario EL TELEGRAFO del 30 de abril del 2018

1.18. Firmas del tutor y del responsable de investigación que aprueba el diseño



DAVID XAVIER ALVAREZ MENDIETA

INVESTIGADOR



MSG. LEONARDO ARCINIEGAS

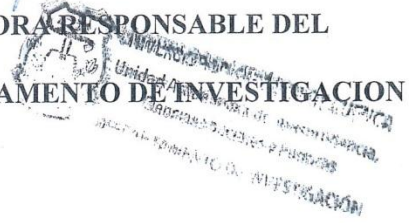
TUTOR



DRA. SILVIA VALLEJO CHAVEZ

PROFESORA RESPONSABLE DEL

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION



Fecha: 09-09-2018

Aprobado en sesión del H. CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA _____

Asesor Jurídico

**Unidad Académica de CIENCIAS SOCIALES PERIODISMO, INFORMACION Y
DERECHO**



